

ACUERDO No. 4-cuatro

ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CD. BENITO JUAREZ, N.L., COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:-----

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD BENITO JUAREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD BENITO JUÁREZ C. LUIS ALFREDO GARCÍA GARZA, EL REGIDOR PRIMERO MVZ ESAU GONZALEZ ARIAS, SEGUNDO REGIDOR LIC. ROOSBELL IVAN CANTU ALVAREZ, TERCER REGIDOR PROFR. JOSE GUADALUPE GUAJARDO CORTEZ, CUARTO REGIDOR C. ANTIGONA CONTRERAS RODRIGUEZ, QUINTO REGIDOR C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, SEXTO REGIDOR LIC. VERONICA GARCIA PEREZ, SEPTIMO REGIDOR C. GERARDO GARZA VALLEJO, OCTAVO REGIDOR C. ANTONIA GUADALUPE SOSA ESCALANTE, NOVENO REGIDOR C. ORIEL GURRIOLA CEJA, DECIMO REGIDOR PROFR. VICENTE RAMIREZ HERNANDEZ, SINDICO PRIMERO LIC. ERENOLDO GONZALEZ RIVERA, SINDICO SEGUNDO LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS LIC. LILIA GUZMAN GUZMAN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO C. JORGE ALBERTO RAYGOZA MARTINEZ Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL C. JESUS DAVID BENAVIDES OCHOA, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO CIUDAD BENITO JUÁREZ NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR MARIO MUÑOZ RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL, EL C. LUIS ANTONIO GONZALEZ PEÑA SECRETARIO DE ACTAS Y EL LIC. ROBERTO MUÑOZ GARZA SECRETARIO DEL INTERIOR, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"CLAUSULAS"

PRIMERA.- La Presidencia Municipal Acepta otorgar un aumento salarial de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) sobre el salario mensual al trabajador sindicalizados.

Los cuales tendrán efecto antes del 1-Uno De Enero de 2013 Dos Mil Trece.

Las partes acuerdan que el día del pago de sueldos se efectuara el día hábil anterior al día de pago de la quincena correspondiente.

SEGUNDA.- La presidencia Municipal se obliga a proporcionar sin costo alguno para toda las trabajadoras sindicalizadas la cantidad de 6- seis uniformes entregándose tres en el verano el día 15 de marzo y tres en el invierno el día 15 de octubre, agregándoles impermeables, guantes, cascos. Gorras, playeras, sudaderas, cinturones, chalecos de seguridad y zapatones adecuados para el personal de servicios públicos, para secretarias e inspectores agregándoles zapatos y , para el personal masculino administrativo playeras estilo polo.

TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar 60- sesenta días de salario por concepto de aguinaldo mismo que será pagado a mas tardar el día 15 de diciembre del 2012- dos mii doce, y un solo exhibición.

CUARTA.- La Presidencia Municipal se compromete a proporcionar al personal sindicalizado un seguro de vida de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural y por muerte accidental doble indemnización siendo la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100m.n.) así mismo el pago de salario de marcha será de 200-dos cientos días de salario: y liquidación de la prima de antigüedad por el tiempo que tenga laborado.

QUINTA.- Por lo que respecta al servicio médico La Presidencia Municipal se compromete a otorgar dicho servicio las 24- veinticuatro horas al día, los trescientos sesenta y cinco días al año así como también proporcionar los medicamentos al trabajador, su cónyuge los hijos y para los padres cuando dependen económicamente del trabajador(previa justificación).

SEXTA.- La Presidencia Municipal otorgara a su trabajadores sindicalizados veinticuatro días hábiles de vacaciones en el año, divididos en dos periodos de doce días cada uno, el primero en el denominado semana santa y el segundo en la temporada navideña, salvo el caso de aquellos departamentos que requieran servicio continuo La Presidencia Municipal y el Sindicato de común acuerdo elaboraran los roles de vacaciones. Así mismo La Presidencia Municipal pagara en cada periodo doce días más de salario.

SEPTIMA.- En lo referente a la prima vacacional La Presidencia Municipal acepta otorgar a los trabajadores sindicalizados un 80% en cada uno de sus periodos calculados por 15 días.

OCTAVA.- La Presidencia Municipal apoyara económicamente al sindicato con la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para la realización de los siguientes eventos:

- 11.- apoyos económicos extra ordinarios a trabajadores
- 12.- Desayunos quincenales a pensionados y jubilados
- 13.- Apoyos económicos educativos
- 14.- Donativo a la Clínica Médica Municipal
- 15.- Gastos Administrativos
- 16.- Mantenimiento a edificio
- 17.- Pago de Nomina

a) LA PRESIDENCIA MUNICIPAL se compromete a ser las deducciones correspondientes a los préstamos otorgados por el sindicato, así como las cuotas sindicales que serán de \$ 100.00 (cien pesos) mensual al salario del trabajador sindicalizado.

b) La Presidencia Municipal apoyará al Sindicato con la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) anualmente, para efecto de gastos de navidad, entregando dicha cantidad cuando el sindicato lo solicite.

NOVENA.- La Presidencia Municipal procurara hacer y realizar los trámites que correspondan a fin de que los trabajadores sindicalizados disfruten de un área de terreno para casa-habitación con cargo y costo al mismo trabajador.

DECIMA.- Por cada 5 (cinco) años de servicio cumplidos, La Presidencia Municipal se compromete a otorgar al trabajador sindicalizado una Compensación Por Quinquenio Laborado de acuerdo al siguiente tabulador:

De cinco años de servicio: \$1,200.00

De diez años de servicio: \$1,600.00

De quince años de servicio: \$2,050.00

De veinte años de servicio: 1(un) mes de salario (que perciba el trabajador),

De veinticinco años de servicio: 3(tres) meses de salario (que perciba el trabajador)

De treinta años y más de servicio: 4-5(cuatro y medio) meses de salario (que perciba el trabajador).

Por cada 3(tres) años adicionales laborados después de los 30 años de servicio: el equivalente al premio de treinta años.

Las partes acuerdan que la gratificación será entregada al trabajador en la quincena del cumplimiento del quinquenio, salvo acuerdo con el sindicato. En cada caso, la fecha máxima de entrega será el 27 de Noviembre de es año.

DECIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a agregar los días de descanso obligatorios al artículo 74 de la ley federal de trabajo, los siguientes días de asueto, convenidos para los trabajadores sindicalizados:

- 05 de Mayo
- 10 de Mayo
- 12 de Octubre
- 2 de Noviembre
- 12 de Diciembre y
- 17 de Diciembre

En caso de que el 25 DE SEPTIEMBRE, fecha del Aniversario del sindicato ocurra en día inhábil, La Presidencia Municipal concederá el asueto en otro día hábil el cual será acordado con el sindicato.

DECIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal esta de acuerdo que en caso de que exista un conflicto entre trabajadores y municipio se escuchara al secretario General y/o al Secretario de Trabajo y Conflictos como representante de los trabajadores al Servicio de este Municipio, todo ello a fin de resolver los problemas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta en otorgar a sus trabajadores sindicalizados permisos sin goce de sueldo hasta por un periodo de seis mese sin perder su antigüedad y su escalafón.

DECIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar ayuda económica para tres personas y por tres veces al año, por concepto de gastos de pasaje, alimentación y hospedaje con motivo de plenos

compromete a elaborar un plan reglamentario para el manejo de dicho fondo y como consecuencia el otorgamiento de los préstamos a su personal sindicalizado.

DECIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal conviene con el sindicato el, el incrementar los Gastos De Representación Sindical a **5,000-00(cinco mil pesos m.n.) mensuales**, así como efectuar el pago de los servicios que se generen en las oficinas del sindicato: luz, agua, gas 100%(cien por ciento) y el 70%(setenta por ciento) del teléfono.

DECIMA SEPTIMA.- Acepta La Presidencia Municipal el pago de horas o trabajos extras para sus trabajadores sindicalizados, los que se harán de acuerdo a la Ley Federal De Trabajo.

DECIMA OCTAVA.- Se autoriza la creación del escalafón de antigüedad de acuerdo con los derechos de cada uno de los trabajadores sindicalizados al servicio de La Presidencia Municipal.

DECIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal accede en otorgar la cantidad de \$20,000.00(veinte mil pesos 00/100 m.n.) como ayuda para el fomento del deporte, esta cantidad será entregada dos veces al año una ala firma del convenio y la otra en el mes de Julio del año 2013(dos mil trece) así como también se apoyara con los uniformes.

VIGÉSIMA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar a sus trabajadores sindicalizados tres días de permiso con goce de sueldo por los siguientes motivos:

- Nacimiento de un hijo
- Fallecimiento de un familiar directo (padres hijos cónyuges) y
- Por contraer matrimonio cinco días.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a facilitar en caso de emergencia un vehículo para el traslado de familiares del personal sindicalizado cuando sea necesario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal acepta que en caso de fallecimiento de trabajadores sindicalizados, su cónyuge e hijos que dependan del trabajador serán cubiertos los gastos funerales con el 100% (cien por ciento), y para los padres cuando dependan económicamente del trabajador(este servicio se dará donde determine la Administración).

VIGÉSIMA TERCERA.- Esta Presidencia Municipal se compromete a estimular el esfuerzo escolar y académico de los trabajadores sindicalizados y su hijos que estén cursando preescolar, primaria secundaria, comercio técnica preparatoria y profesional con el 100%(cien por ciento) de los gastos que se originen por conceptos de: colegiaturas, cuotas, libros y útiles escolares, siempre y cuando acrediten una calificación cuyo promedio sea de 80 en adelante en escuelas publicas y de 85 en adelante en escuelas privadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la ayuda para despensa durante el presente año sea de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, y el premio de puntualidad sea de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) a quien no tenga faltas ni retardos en el mes de referencia.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal se compromete a entregar papelería y artículos de oficina necesarios para las funciones administrativas del Sindicato, así como también a absorber el costo de las credenciales que expida el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ NUEVO LEÓN**

VIGÉSIMA SEXTA.- La prima dominical será aplicable mediante un estudio según las posibilidades de municipio.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar la jubilación al personal sindicalizado (siempre y cuando los solicite el sindicato) de la siguiente manera: a las mujeres de 25 años de servicio ininterrumpidos y a los hombres a los 30 años de servicio ininterrumpidos con el 100% (cien por ciento) del salario y prestaciones contenidas dentro del convenio de trabajo, así mismo se les hará entrega de la carta de jubilación y el pago de la prima de antigüedad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En el caso de que algún trabajador sindicalizado requiera de lentes, La Presidencia Municipal acuerda ayudar a la obtención de los mismos según sus posibilidades, siempre y cuando el trabajador acredite la necesidad de los mismos.

VIGÉSIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar sin costo algún el Auditorio Municipal siete veces al año al sindicato, dos en enero y febrero y cinco restantes en los meses siguientes del año.

TRIGÉSIMA.- Con el fin de estimular la asistencia, puntualidad o buen desempeño de sus labores por parte de los trabajadores sindicalizados La Presidencia Municipal acepta otorgar un premio anual a veinte trabajadores y que consistirá dicho premio en la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos

Dicho Borrador se le dio a
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta que el Secretario General y el Secretario De Trabajo y Conflictos sean comisionados para atender asuntos sindicales así como mas miembros del mismo que de acuerdo a sus intereses convenga.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar un descuento del 50%(cincuenta por ciento) en el pago de impuestos que los trabajadores sindicalizados realicen a su nombre en el Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León siempre y cuando este permitido por la ley.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar un préstamo por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a los trabajadores sindicalizados para liquidar en cinco meses.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal acepta que a todo el personal sindicalizado que labora en el departamento de limpia se le haga un reconocimiento médico cada seis meses.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar transporte adecuado al área de trabajo para el personal de barrido manual.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Presidencia Municipal acepta cuando existan vacantes en las diferentes dependencias se le dar preferencia a los hijos y familiares de los trabajadores sindicalizados.

TRIGÉSIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal se compromete a construir baños, regaderas, vestidores y casilleros para el personal de Servicios Públicos Municipales.

CUADRAGESIMA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar al sindicato vales de gasolina por la cantidad de doscientos setenta litros por semana, los cuales se utilizaran en las diferentes comisiones de nuestro sindicato.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar una aportación de \$200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) para la posada vacacional, entregando en cuatro partidas de \$50, 000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), siendo la primera en enero, la segunda en febrero, la tercera en marzo y la cuarta en abril del presente año.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal acepta asignar una farmacia dentro del Municipio para surtir las recetas.

CUADRAGESIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar el Servicio Medico Dental (nada estético) inclusive empastes, al personal sindicalizado y a sus derechohabientes.

CUADRAGESIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar una canastilla para bebes con valor de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100m.n.) para el personal femenino sindicalizado y esposa del personal sindicalizado cuando esta de a luz.

CUADRAGESIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal acepta y se compromete a elabora en cuatro meses el tabulador por categorías para el personal sindicalizado en los siguientes departamentos con su nivelación de sueldo correspondiente.

CUADRAGESIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar vehículos para el sindicato, según las posibilidades de Municipio.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Horarios De Trabajo

CUADRAGESIMA OCTAVA.- La Presidencia Municipal Y El Sindicato acuerdan que se otorgar 50(cincuenta) bases sindicales adicionales a la ya existentes en el presente año estableciendo su ingreso en el mes de marzo del siguiente año.

Personal Administrativo

Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
Descansando sábados y domingos

Personal de Intendencia

Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
Descansando sábados y domingos

Servicios Generales

Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas
Descansando sábados y domingos

Personal Públicos

Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas
Descansando sábados y domingos
Otorgándose un lapso de 30 minutos para ingerir alimentos

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a cubrir el impuesto sobre el producto del trabajo (ISTP) correspondiente a salario, aguinaldo, y demás prestaciones que graven dicho impuesto, a todo el personal sindicalizado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar permiso al personal sindicalizado para que asista a las juntas ordinarias y extraordinarias que efectúe el Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal se compromete a proporcionar los gastos que se originen por concepto de transporte y alimentos al personal sindicalizado, para realizar tres viajes al año a nivel estatal por motivo de paseo.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- La Presidencia Municipal se compromete a dar mantenimiento general a las instalaciones del Sindicato.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- La Presidencia Municipal acepta otorgar transporte adecuado al área de trabajo para el personal de ornato y reforestación.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar en caso de fallecimiento del trabajador sindicalizado el servicio médico a la esposa e hijos menores de edad que dependan económicamente de el dicha prestación se cancelara si la esposa contrae matrimonio.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a liquidar la prima de antigüedad de acuerdo al salario que percibe el trabajador y calculada por 15(Quince) días por año por tiempo que tenga laborado.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar a todo el personal sindicalizado dos bonos anuales de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N) cada uno, los cuales se entregan el primero el día 1° de abril y el segundo el día 30 de julio del presente año, como apoyo a la economía familiar.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar playeras tipo Polo a los trabajadores sindicalizados para el desfile del 20 de noviembre.

SEXAGÉSIMA.- La Presidencia Municipal se compromete a apoyar con los gastos originados por concepto de inscripciones, ampalleo, arbitraje, pelotas y balones para los equipos de béisbol, Fut bol y softbol.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La Presidencia Municipal se compromete a otorgar apoyo a personal sindicalizado con servicios de guarderías (en las que asigne el municipio).

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- La Presidencia Municipal se compromete a asignar una ambulancia para el servicio médico.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- La Presidencia Municipal se compromete a hacer las deducciones al salario de los trabajadores sindicalizados por conceptos que a continuación se detallan:

- . Cuotas Sindicales Ordinarias y Extraordinarias
- . Prestamos,
- . Cooperaciones,
- . Ahorro,
- . Fondo de préstamo,
- . Sanciones Sindicales,
- . Cuotas de ingreso y
- . Total de adeudos que tenga el trabajador con el Sindicato cuando este llegare a ser finiquitado.

SEXAGÉSIMA CUARTA. - El presente convenio causara efectos a partir de su firma y tendrá vigencia de 1(un) año.

El presente Convenio se firma en la Ciudad Benito Juárez, Nuevo León a los 08 días del mes de octubre del 2012.

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

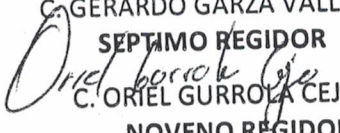
C. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO RAYGOZA MARTINEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSE GUADALUPE GUAJARDO CORTEZ
TERCER REGIDOR

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA
QUINTO REGIDOR

C. GERARDO GARZA VALLEJO
SEPTIMO REGIDOR


C. ORIEL GURROLA CEJA
NOVENO REGIDOR


LIC. ERENOLDO GONZALEZ RIVERA
SINDICO PRIMERO


C. ANTIGONA CONTRERAS RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR


LIC. VERÓNICA GARCIA PEREZ
SEXTO REGIDOR

C. ANTONIA GUADALUPE SOSA ESCALANTE
OCTAVO REGIDOR

PROFR. VICENTE RAMIREZ HERNANDEZ
DECIMO REGIDOR

LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA
SINDICO SEGUNDO
